

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 205



lunes, 29 de octubre de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-205

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

###### **GESTIÓN TRIBUTARIA**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 3

##### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

###### **CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR**

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir en propiedad 4 plazas de Técnico de Administración General 6

###### **SECCIÓN DE SERVICIOS**

Solicitud de licencia ambiental para venta, exposición, almacén de productos de jardinería, casa y semillas 9

##### **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Subasta para la enajenación de una finca urbana 10

##### **AYUNTAMIENTO DE OÑA**

Aprobación del padrón cobratorio de la tasa por abastecimiento de agua potable del ejercicio de 2018 12

Aprobación del padrón cobratorio de la tasa por el servicio de alcantarillado del ejercicio de 2018 13

##### **AYUNTAMIENTO DE REINOSO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 14

##### **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBÍON**

Convocatoria para la adjudicación del contrato de arrendamiento de una vivienda municipal 15



## sumario

---

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 17

### **JUNTA VECINAL DE ALARCIA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 18

### **JUNTA VECINAL DE TOLBAÑOS DE ABAJO**

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos de leñas vecinales del Montede Utilidad Pública número 275 «La Dehesa» 19

### **JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 22

### **JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 23

Cuenta general del ejercicio de 2017 24

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 25

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 484/2018 26

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS**

Juicio verbal 361/2017 28

## **V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES**

### **CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 30



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

La Alcaldesa del Excmo Ayuntamiento de Aranda de Duero, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2018, acordó aprobar provisionalmente el siguiente expediente de modificación de ordenanza fiscal reguladora del siguiente impuesto:

7. – EXPTE. 1810/2018. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de junio de 2018 se presenta moción del grupo municipal Izquierda Unida-Equo, moción relativa al «Apoyo a las Personas con Discapacidad» por el que se insta la modificación para incluir bonificaciones en los artículos 6 y 7 de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (en adelante ICIO).

Con fecha 26 de junio de 2018 se emite informe por Gestión Tributaria en el que se señala que la inclusión de las bonificaciones sería ajustada a la legalidad siempre que queden establecidos los aspectos sustanciales y formales en la redacción de la ordenanza.

A la vista de lo anterior, el Concejal de Hacienda con fecha 18 de septiembre de 2018 propone la redacción del artículo 8 que es informada por Gestión Tributaria con esa misma fecha, estimándose conforme a derecho la modificación del artículo 8, así como la disposición adicional única.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Compras de fecha 24 de septiembre de 2018, la Alcaldía-Presidencia tiene el honor de proponer a V.I. la adopción del siguiente:

##### ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras redactada en la siguiente forma:

*Artículo 8. – Bonificaciones.*

1. – «.....».

2. – Acceso, habitabilidad y eliminación de barreras arquitectónicas de las personas en situación de discapacidad.

1. Gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad que se realicen en viviendas y edificios, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente.



A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad aquellas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma.

Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

3. – A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de personas en situación de discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, lo que deberá acreditarse mediante documento expedido por el órgano competente. No obstante, se equipara a dicho grado de discapacidad a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Se equiparan a las personas en situación de discapacidad las personas mayores de setenta y cinco años, sin que sea necesario que acrediten su discapacidad con el documento expedido por el órgano competente.

4. – Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

5. – Previo a la concesión de la bonificación, se emitirá por técnico municipal competente un informe valorando las reformas que se proponen realizar y su adecuación a los fines previstos y dando su conformidad.

6. – Gestión de esta bonificación:

La bonificación establecida en este apartado tendrá carácter rogado y la solicitud deberá realizarse junto con la solicitud de la licencia urbanística o declaración responsable.

Con la solicitud deberán acompañar los documentos en que se acredite estar incurso en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente.

No tendrán derecho a la mencionada bonificación quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística.

Tampoco tendrán derecho a bonificación alguna cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

7. – La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.



*Disposición final única. – Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza.*

La presente ordenanza fiscal, cuya última modificación fue aprobada por Pleno de 30 de diciembre de 2015, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

SEGUNDO. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [www.sede.arandadeduero.es](http://www.sede.arandadeduero.es)

TERCERO. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. – Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales, así como las aprobaciones o modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, según el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aranda de Duero, a 8 de octubre de 2018.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para cubrir en propiedad 4 plazas de Técnico de Administración General:

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	Cámara Berdejo Francisco
2	Castaño Pacín Carlos
3	Cervantes Camacho Alfonso Javier
4	Diego Juanes Francisco Javier
5	Díez Melgosa María Aránzazu
6	Espinosa Oca Raquel
7	Fuente Infante Manuel de la
8	García Crespo Héctor
9	García Hernán María Begoña
10	García López Miguel Ángel
11	Gómez Lobón Enrique
12	González García-Noblejas Noemí
13	González Pérez Mónica
14	Güemes Arnaiz Claudia
15	Gutiérrez Blanco Ana Isabel
16	Gutiérrez López José Elpidio
17	Gutiérrez Macías Andrea
18	Hernández Polo Eloy
19	Herrán Gallego Luis Ángel
20	Herrero Uña María Dolores
21	Huerta González Sara
22	Infante Muñoz Pablo
23	Jáñez Franco Raquel
24	Lacalle Benito Carlos
25	Larrarte Giménez Álvaro (2)
26	León Gutiérrez Verónica
27	López de Echazarreta Alonso Álvaro
28	Lucas Moral Ana María
29	Marín Osborne Macarena
30	Marlasca Díez Paula
31	Martín Abad María del Pilar
32	Martínez Echeverría Pedro Javier



<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
33	Martínez Romero Laura
34	Mediavilla Gonzalo Blanca
35	Melero Calzada Juan
36	Miguel del Barrio María José de
37	Mínguez Muñoz Ignacio
38	Muñoz San Martín Blanca Ximena
39	Navazo Sanz Carmen Laura
40	Nieto Cuñado Míriam
41	Olmo Rodríguez Ana del
42	Ortíz Calvo Elena
43	Porres Marcos Olga
44	Rivada Rodríguez Ángela
45	Rosales Moncalvillo Álvaro
46	Ruiz Monasterio César
47	Sáez Rubio Eva María
48	Sainz de Aja Labarga Mónica
49	Saiz Bastida Eduardo
50	Saiz Tapia Pilar
51	Santamaría Graña Enrique
52	Sedano Galerón María del Carmen
53	Sedano Ruiz Julio César
54	Soria Aragonés Daniel
55	Ureta Bravo Rocío
56	Urrez Pérez María Esther
57	Uzquiza Gómez María
58	Vallecillo Rodríguez Miguel
59	Velasco Arrabal Virginia
60	Villar Rodríguez José Luis
61	Vivar Rovellada María Teresa
62	Acosta Manzanedo María Esther
63	Alonso Álvarez Fernando
64	Alonso de la Varga Fernando
65	Alonso Quevedo José Manuel
66	Andreu Mateos María
67	Arias Ochoa Luis Manuel
68	Arnaiz Maure Ana Isabel
69	Baños Guerrero David (D)
70	Barcenilla Cotillas Alba
71	Bocos Saiz Paloma de



Excluidos: López Ochoa María Jesús <sup>(1)</sup>.  
González Arroyo Jesús María <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup>.

(D) Turno de discapacidad.

<sup>(1)</sup> Por no haber aportado justificante de abono de los derechos de examen, efectuado dentro del plazo de presentación de instancias.

<sup>(2)</sup> Se entiende que opta por el turno libre por no haber aportado junto con su instancia certificado acreditativo de la discapacidad reconocida expedido por la Administración competente, asimismo deberán adjuntar informe de los Centros de Base de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León u órgano equivalente que acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de la plaza conforme a lo dispuesto en la base 4.2 en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Composición del Tribunal. –*

PRESIDENTE:

D.<sup>a</sup> Míriam Abejón Aparicio, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Burgos, como titular y D. José Manuel Cantera Cuartango, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

VOCALES:

D.<sup>a</sup> María del Mar Castaño Fernández, funcionaria habilitada de carácter nacional, como titular y D. Ángel León Rodríguez, funcionario habilitado de carácter nacional, como suplente.

D. Roberto López Alonso, como titular y D. José Manuel Corrales Mínguez, como suplente; Técnicos de Administración General del Ayuntamiento de Burgos.

D. Tomás Prieto Álvarez profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Burgos, como titular y D. Fernando García Moreno, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos, como suplente.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Paz Barbero Alarcia, como titular y D.<sup>a</sup> Cristina Dalmau Gonzalo, Técnicos de Administración General del Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

*Fecha de celebración del primer ejercicio. –*

El primer ejercicio tendrá lugar el 23 de noviembre de 2018, a las 13:00 horas, en Sala de Prensa, Planta Sótano de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, n.º 1 de Burgos.

En Burgos, a 10 de octubre de 2018.

El Alcalde, P.D. (DEC.), la Teniente de Alcalde,  
Carolina Blasco Delgado





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Tierra Sostenible Burgos, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para venta, exposición, almacén de productos de jardinería, casa y semillas, en Burgos, carretera Madrid-Irún, 11. (Expediente 65/2018-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 11 de octubre de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,  
Ana Isabel Bernabé García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LERMA

##### *Subasta para la enajenación de finca urbana*

Dada cuenta del expediente por la Diputación Provincial de Burgos, el Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión de fecha 5 de octubre de 2018, procedió a la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la pública subasta de una parcela urbana con referencia catastral 7931610VM3573S0002AA, sita en calle Vista Alegre, 53, de Lerma, lo que se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Simultáneamente se anuncia la subasta en procedimiento abierto para la enajenación de dicha finca urbana, propiedad de este Ayuntamiento, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego que resulten estimadas.

– *Objeto:* La enajenación mediante subasta pública de una parcela urbana, con los siguientes datos:

Finca urbana sita en calle Vista Alegre, 53 (D), con ref. cat. 7931622VM3573S0001XP, y una superficie de mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma como parte de la parcela número 8.034, en el tomo 1.248, libro 73, hoja 214, Inscripción 3.ª, pendiente de segregarse registralmente una vez se enajene.

Ordenanza: Ordenanza 3 «Residencial Colectiva». Edificabilidad: 1,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Total 2.018,90 m<sup>2</sup>. Número máximo de plantas: Tres (baja + 2).

– *Tipo de licitación:* 22.035,17 euros, mejorable al alza. A esa cantidad hay que adicionar el IVA, con lo que el presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 26.651,70 euros, cantidad descrita de valor tipo de venta.

– *Garantía:* El 5% del precio base de la licitación, sin IVA.

En dicho tipo no se tiene en cuenta otros posibles impuestos que legalmente puedan repercutirse, que serán por cuenta del adjudicatario.

– *Duración del contrato:* A perpetuidad, si bien sujeto a la edificación de la misma, en los plazos y condiciones fijados en el pliego.

– *Pago:* Se hará efectivo previo al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

– *Publicidad de pliegos:* Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Lerma, en horario de oficina, pudiéndose consultar por la página web del Ayuntamiento.

– *Condiciones especiales y criterios de adjudicación:* Ver pliego de condiciones.



– *Presentación de solicitudes:* Deberán ajustarse a lo regulado en el pliego y se presentarán durante quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y deberán ir dirigidas al Ayuntamiento de Lerma.

– *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, el tercer día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:15 horas.

En Lerma, a 17 de octubre de 2018.

La Alcaldesa,  
Celia Izquierdo Arroyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Ley 58/2003, General Tributaria.

Tasa por abastecimiento de agua potable.

Exp. municipal: 659/18.

Periodo de liquidación: Ejercicio de 2018.

Cuantía: 23.764,04 euros.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 39/88.

Simultáneamente, se procede al amparo de lo establecido en los artículos 62 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 58/2003.

En Oña, a 17 de octubre de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Arturo Luis Pérez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Ley 58/2003, General Tributaria.

Tasa por el servicio de alcantarillado.

Exp. municipal: 660/18.

Periodo de liquidación: Ejercicio de 2018.

Cuantía: 30.574,00 euros.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 39/88.

Simultáneamente, se procede al amparo de lo establecido en los artículos 62 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 58/2003.

En Oña, a 17 de octubre de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Arturo Luis Pérez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Reinoso para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Reinoso, a 22 de junio de 2018.

El Alcalde,  
Álvaro Vilumbrales Sorrigueta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, de fecha 6 de octubre de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de arrendamiento de una vivienda municipal situada en la calle La Plaza, número 19 de Santa Cruz del Valle Urbión, con sujeción a las siguientes cláusulas:

*1. – Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Dependencias municipales, en horario de atención público.
- d) Correo electrónico: ayuntamientosantacruzdelvalle@gmail.com

*2. – Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Arrendamiento del bien inmueble destinada a vivienda, de dos plantas, con una superficie de 56 m<sup>2</sup> aproximadamente cada planta, propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión y ubicado en la calle La Plaza, número 19.

*3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio.

*4. – Importe del arrendamiento:*

- a) 150,00 euros/mes. Importe total: 1.800,00 euros.

*5. – Duración del contrato:*

- Plazo: 2 años, prorrogable por otros dos años.

*6. – Garantías exigidas:* Provisional: 120,00 euros para participar en la licitación. Definitiva: A la celebración del contrato se deberá justificar la fianza definitiva, estableciéndose como tal el precio de adjudicación de un semestre, en metálico y devolviéndose en este momento la fianza provisional dado que no podrá minorar la fianza definitiva.

*7. – Plazo de presentación de ofertas:*

- a) Quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad de presentación: Presencial o correo ordinario.



- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, calle La Plaza, número 6, C.P. 09269, Santa Cruz del Valle Urbión.
- d) Modelo de proposición: El insertado en el pliego de cláusulas administrativas.
- e) Modalidad de presentación: Sobres cerrados.
- f) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones económico-administrativas.
- g) Apertura de ofertas: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, el miércoles hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 11:00 horas.  
En Santa Cruz del Valle Urbión, a 10 de octubre de 2018.

El Alcalde,  
Ramón Heras Alarcia





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 del ejercicio de 2018*

El expediente 24/2018 de modificación presupuestaria n.º 1 del Ayuntamiento de Santa Inés para el ejercicio de 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de septiembre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>29.500,00</u>
	Total aumentos	29.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	<u>29.500,00</u>
	Total aumentos	29.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Inés, a 11 de octubre de 2018.

La Alcaldesa,  
Ana María Sancho Barbero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ALARCIA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto municipal del ejercicio de 2018*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general consolidado para el ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Resumen por capítulos del presupuesto de la Junta Vecinal de Alarcia. –

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.650,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	69.150,00
	Total presupuesto	112.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
3.	Tasas y otros ingresos	505,00
5.	Ingresos patrimoniales	54.700,00
7.	Transferencias de capital	56.795,00
	Total presupuesto	112.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Alarcia, a 19 de septiembre de 2018.

El Alcalde,  
Guillermo Oca Arceredillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TOLBAÑOS DE ABAJO

##### ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LEÑA VECINALES DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO 275 «LA DEHESA»

El Pleno de la Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2018, acordó la aprobación provisional de la ordenanza que regula los aprovechamientos de leñas vecinales del Monte de Utilidad Pública n.º 275 «La Dehesa».

Con el fin de regular el aprovechamiento de leñas vecinales de hogar del Monte de Utilidad Pública n.º 275 «La Dehesa» y que los vecinos de Tolbaños de Abajo tengan acceso a conseguir una suerte de leña, esta Junta Administrativa dispone:

*Artículo 1.* – El objeto de esta ordenanza es regular la distribución de leña con la autorización y posterior sorteo de la Junta Administrativa cada año.

*Artículo 2.* – La Junta Administrativa de Tolbaños de Abajo establecerá las condiciones por las que se tendrá derecho a una suerte por parte de los vecinos de Tolbaños de Abajo, atendiendo a los usos y costumbres actuales.

*Artículo 3.* – *Condiciones para acceder a las suertes de leña.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, en los Montes catalogados de Utilidad Pública, que regula los aprovechamientos consuetudinariamente destinados al uso propio de leñas de hogar de los vecinos empadronados en los Montes de Utilidad Pública, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1. Tendrán derecho a suerte los vecinos que se encuentren empadronados en Tolbaños de Abajo, con una antigüedad de al menos un año a la fecha de solicitud y que vivan en Tolbaños de Abajo un mínimo de 250 días al año.

2. El Alcalde Pedáneo podrá, siempre que haya existencias de aprovechamientos maderables, adjudicar cada 3 años suerte de leña a vecinos que sean propietarios de vivienda, aunque no vivan 250 días al año.

3. En este caso, solo se podrá adjudicar una suerte por solicitud y casa abierta del solicitante empadronado, incluyendo todas las personas que convivan en dicho inmueble.

En consecuencia, no tendrán derecho a suerte de leña los vecinos no empadronados ni las asociaciones vecinales.

No se admitirán solicitudes de carácter social o industrial en este aprovechamiento, a excepción de cualquier otro local propiedad del Ayuntamiento, o con fines sociales que la Junta Administrativa tiene en propiedad en el pueblo de Tolbaños de Abajo.

4. No tendrán derecho a suerte los vecinos que, por cualquier concepto, mantengan deudas con el Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna o la Junta Administrativa de Tolbaños



de Abajo, a no ser que justifiquen que el día de presentación de la solicitud han satisfecho su deuda. La misma condición afecta a todos los residentes de la casa del solicitante.

*Artículo 4.* – Cuando la Junta Administrativa de Tolbaños de Abajo, por motivos económicos, tenga necesidad de enajenar el aprovechamiento, este no tendrá carácter vecinal, adjudicándose a terceros, ateniéndose a la normativa vigente en la materia (Ley y Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local y Ley de Contratos del Sector Público), debiendo solicitar la correspondiente tasación al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos.

*Artículo 5.* – El volumen anual de los lotes de leña para hogares a adjudicar a los peticionarios será el solicitado por la Junta Administrativa de Tolbaños de Abajo y concedido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

*Artículo 6.* – Todas aquellas personas interesadas en solicitar la correspondiente suerte de leña deberán presentar la solicitud a través de correo electrónico en la dirección [valledevaldelaguna@diputaciondeburgos.net](mailto:valledevaldelaguna@diputaciondeburgos.net) o presentando la correspondiente solicitud al Alcalde Pedáneo en el plazo señalado por la Junta Administrativa. Dicho plazo se abre el día 1 de agosto al 15 de septiembre de cada año.

*Artículo 7.* – *Obligaciones de los adjudicatarios de las suertes de leña.*

1. Los lotes o suertes de leña provenientes del M.U.P. 275 perteneciente a la Junta Administrativa de Tolbaños de Abajo serán disfrutados de forma personal, quedando prohibido vender o traspasar la leña a terceros, así como llevarlos a lugar distinto del de residencia.

2. El plazo para proceder al corte de la suerte comenzará el 1 de octubre cuando la guardería forestal lo autorice y deberá estar finalizado el 30 de marzo, salvo situaciones excepcionales, las cuales serán previamente autorizadas por la autoridad competente.

El plazo para retirar la leña del monte será el día 1 de noviembre de cada año, salvo situaciones personales excepcionales y previa comunicación y conformidad de la Junta Administrativa.

Aquella leña que se encontrase en el monte sin retirar el 2 de noviembre pasará de forma automática a engrosar las suertes del año siguiente, perdiendo todo el derecho el anterior adjudicatario.

3. Los concesionarios de las suertes serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen en el monte con motivo de este aprovechamiento y vendrán obligados a su resarcimiento, así como al pago de las sanciones a que hubiese lugar.

4. El aprovechamiento se realizará con sujeción a las prescripciones de índole técnico-facultativas que se establezcan por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y precisarán de su previa autorización.

*Artículo 8.* – La cuota tributaria a exigir por el aprovechamiento vecinal de suerte de leñas para hogar consistirá en una tasa que se fijará anualmente por la Junta Administrativa.



*Artículo 9.* – Se establece un régimen de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones, y en consecuencia las sanciones impuestas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

2. Las sanciones impuestas por la Junta Administrativa por infracción a la ordenanza, y que son:

- Cortar suertes ajenas.
- Cortar de forma irresponsable o a matarrasa.
- No dejar los tocones a ras del suelo.
- No recoger los restos de ramajes ni limpiar la zona de la tala.
- Cualquier otra infracción a la ordenanza.

Estas infracciones se sancionarán con una multa de 300,00 euros y la imposibilidad de adjudicación de leña durante tres años siguientes a la infracción.

En caso de reincidencia, la sanción tendrá un recargo del 100% y no tendrá derecho a adjudicación durante cinco años.

No abonar la tasa correspondiente a la suerte de cada ejercicio en el plazo establecido tendrá un recargo del 100%, así como la no adjudicación de suertes posteriores en tanto no se liquide la deuda pendiente.

*Artículo 10.* – Queda prohibido extraer leña del monte (árboles caídos o secos) sin la previa autorización de la Junta Administrativa, así como la comercialización o venta de leña a terceros.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

En Tolbaños de Abajo, a 16 de octubre de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
José M.<sup>a</sup> Burgos de Pablo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villasidro para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.800,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	17.505,00
	Total presupuesto	29.355,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.550,00
4.	Transferencias corrientes	9.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.400,00
7.	Transferencias de capital	13.805,00
	Total presupuesto	29.355,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasidro, a 25 de enero de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Óscar García Bartolomé



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017 del ejercicio de 2017*

El expediente 1/2017 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Vivanco para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de agosto de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	2.641,43
	Total aumentos	2.641,43

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-2.348,50
	Total disminuciones	-2.348,50

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	292,93
	Total aumentos	292,93

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vivanco de Mena, a 11 de octubre de 2018.

El Alcalde,  
Isaac Sainz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Vivanco de Mena, a 11 de octubre de 2018.

El Alcalde,  
Isaac Sainz Fernández





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vivanco de Mena para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.700,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total presupuesto	16.750,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.450,00
7.	Transferencias de capital	6.900,00
	Total presupuesto	16.750,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vivanco de Mena, a 11 de octubre de 2018.

El Alcalde,  
Isaac Sainz Fernández



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 484/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Jennifer Asare.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Academia Evolución, S.L. y Evolución Formación, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Jennifer Asare contra Dirección Provincial Fogasa, Academia Evolución, S.L. y Evolución Formación, S.L. registrado con el número procedimiento ordinario 484/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Evolución Formación, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/11/2018 a las 10:55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Evolución Formación, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 11 de octubre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 361/2017.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Procurador/a: Sr/Sra. Enrique Sedano Ronda.

Abogado/a: Sr/Sra. Gerardo Sanz-Rubert Ortega.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Roberto Hidalgo García.

D/D.<sup>a</sup> Blanca Esther del Hoyo Moreno, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento de juicio verbal 361/2017, seguido a instancia de Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros de Burgos, frente a Roberto Hidalgo García, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 152/2018. –

En Burgos, a 5 de octubre de 2018.

La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal número 361/2017, seguidas a instancia de Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Enrique Sedano Ronda y dirigidos por el Letrado don Gerardo Sanz-Rupert Ortega, contra don Roberto Hidalgo García, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia :

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Enrique Sedano Ronda, en nombre y representación de Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Roberto Hidalgo García, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de cuatro mil seiscientos veintiocho euros con cuarenta céntimos (4.628,40 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Quede el original de la presente resolución archivada en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 de la L.E.C.).



Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con el número 1074 0000 02 0361 17.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Roberto Hidalgo García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 9 de octubre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

Por acuerdo de la asamblea general de este Consorcio, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2018, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días en las oficinas de este Consorcio el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la asamblea general del Consorcio por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Burgos, a 19 de octubre de 2018.

El Presidente,  
Víctor Escribano Reinosa